

# Incapacidades

CIRCULAR INTERNA No. 0001

Señores:

Trabajadores Accionistas

S.I MER S.A.S

**Asunto:** Proceso de entrega de incapacidades.

**REFERENCIA:** Con la finalidad de adoptar las medidas adecuadas en el cumplimiento del Reglamento Interno de trabajo de la Empresa, en el manejo de las incapacidades por enfermedad general (EG), licencia de maternidad (LM) y accidentes de trabajo (AT) hacemos referencia a los siguientes artículos:

- **Artículo 31.** Los servicios médicos que requieran los trabajadores de la Empresa serán prestados por la Entidad Promotora de Salud (E.P.S.) que el trabajador haya seleccionado con este objeto.
- **Artículo 32.** Todo trabajador, desde el mismo día en que se sienta enfermo, deberá comunicarlo a la Empresa, a su inmediato superior, o a la persona que haga sus veces, el cual hará lo conducente para que sea examinado por el médico correspondiente, a fin de que este certifique si puede continuar o no en el trabajo, y en su caso determine la incapacidad y el tratamiento a que el trabajador deba someterse. Si el trabajador no diere el aviso dentro del término indicado, o no se sometiere al examen médico que se le haya ordenado, su inasistencia al trabajo se tendrá como injustificada y tendrá los efectos a que haya lugar, a menos que demuestre que estuvo en absoluta imposibilidad para dar el aviso y someterse al examen con la oportunidad debida.
- **Artículo 33.** Los trabajadores deben someterse a las instrucciones, exámenes y tratamientos que ordene el médico que los haya examinado, así como también a los exámenes y tratamientos preventivos que para todos o algunos de ellos ordena la empresa en determinados casos. El trabajador que sin justa causa se niegue a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderá el derecho al reconocimiento de la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa.
- **Artículo 44, en su numeral 11.** Entregar las incapacidades expedidas por la E.P.S. en un lapso no superior a cinco (5) días en lo posible de sus capacidades.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento en el manejo de las incapacidades, a partir de la fecha, se acuerdan las siguientes disposiciones:

**PRIMERO.** Todas las incapacidades que se generen por EG, LM, AT deben de ser atendidas por las entidades Promotoras de Salud y/o ARP a la que la empresa lo tenga afiliado. Es decir no se aceptan ni se reconocerán incapacidades atendidas por médicos particulares.

**SEGUNDO.** Las incapacidades deben ser informadas inmediatamente ocurra el evento.

**TERCERO.** El tiempo máximo para entregar la incapacidad a la empresa es de cinco (5) días hábiles.

**CUARTO.** Si en los cinco días hábiles no se envía la incapacidad, se ingresará a nómina como falta sin justa causa y no será recocida en dinero.

**QUINTO.** El trabajador deberá presentar la incapacidad para justificar la ausencia, ya que la falta sin justa causa puede ocasionar la terminación del contrato.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ERIKA MARÍA MONTOYA

Directora Administrativa

Original firmado